

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

ORDEN PAT/1800/2006, de 10 de noviembre, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B», o recreativas con premio, en la Comunidad de Castilla y León, para el año 2007 y se aprueban las bases que regirán el mismo.

El artículo 4.1 del Decreto 19/2006, de 6 de abril, por el que se aprueba la planificación de las autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B», o recreativas con premio, en la Comunidad de Castilla y León, dispone que el otorgamiento de las autorizaciones de explotación de las máquinas de tipo «B», o recreativas con premio, se realizará por concurso público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4. 2 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, y determina ese mismo artículo 4, en su apartado 2, la competencia de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial para su convocatoria. Para el otorgamiento de las autorizaciones de explotación se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1998, de 24 de junio, en las bases de convocatoria y cuantas disposiciones y resoluciones sean de aplicación.

La citada disposición normativa contempla una duración de la planificación de 4 años desde su entrada en vigor, durante los cuales se concederán las bajas producidas en las autorizaciones de explotación del año precedente más 117 nuevas autorizaciones de explotación, hasta alcanzar las cantidades previstas en el mismo para cada año.

De este modo, partiendo de las 16.757 autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B», o recreativas con premio, existentes a 1 de enero de 2005, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial concederá autorizaciones de explotación hasta alcanzar las 17.108 en el año 2008.

En cumplimiento de la citada disposición normativa, por Orden PAT/632/2006, de 17 de abril, se convocó concurso público para la adjudicación de 123 autorizaciones de explotación. Concurso que fue resuelto por Orden PAT/1091/2006, de 29 de junio.

Por cuanto antecede, y en uso de la competencia atribuida en el artículo 4.1 del citado Decreto, esta Consejería de Presidencia y Administración Territorial acuerda convocar el segundo concurso público para la adjudicación de autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B», o recreativas con premio, en el territorio de Castilla y León, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto y régimen jurídico de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la adjudicación, hasta alcanzar las 16.991 correspondientes al año 2007, de las siguientes autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B», o recreativas con premio en la Comunidad de Castilla y León:

- a) Las 117 nuevas anuales.
- b) Las adjudicadas y no tramitadas por haberse incumplido lo dispuesto en la letra C del apartado Segundo de la Orden PAT/1091/2006, de 29 de junio, de resolución de concurso público convocado por Orden PAT/632/2006, de 17 de abril.
- c) Las que hayan sido dadas de baja entre el 1 de enero de 2006 y la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

d) Las que sean dadas de baja entre la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y el 31 de diciembre del año 2006.

2.- En todo caso, si las solicitudes presentadas no cubrieran el número total de autorizaciones convocadas en el apartado anterior, las autorizaciones de explotación sobrantes, tras la resolución de este concurso, se acumularán para su adjudicación en la siguiente convocatoria de concurso público.

3.- Las empresas operadoras podrán solicitar la adjudicación de un máximo de 3 autorizaciones de explotación. Asimismo, a cada empresa operadora solicitante se le adjudicarán, como máximo, 3 autorizaciones de explotación.

4.- El régimen jurídico de este concurso público está constituido por las presentes Bases, el Decreto 19/2006, de 6 de abril, por el que se aprueba la planificación de las autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B», o recreativas con premio en la Comunidad de Castilla y León, así como, por la normativa general en la materia prevista en la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León y supletoriamente por la legislación del procedimiento administrativo y demás disposiciones que sean de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios.

1.- Ser empresa operadora de máquinas de tipo «B» debidamente inscrita, en la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el Registro de empresas relacionadas con las máquinas recreativas y de azar, de la Comunidad de Castilla y León, creado por Decreto 17/2003, de 6 de febrero, por el que se crea y regula el Registro de Modelos de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad de Castilla y León.

2.- No haber dado de baja definitiva máquinas de tipo «B», o recreativas con premio, desde la entrada en vigor del Decreto 12/2005, de 3 de febrero, por el que se aprueba el reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones recreativos y de juego de la Comunidad de Castilla y León, salvo los supuestos de canje fiscal de la máquina.

Tercera.- Causas de exclusión.

No podrán participar en el presente concurso aquellas empresas operadoras que hubieran participado en el concurso público convocado por Orden PAT/632/2006, de 17 de abril, y hubieran resultado adjudicatarias de alguna autorización de explotación en la Orden PAT/1091/2006, de 29 de junio, por la que se resolvió el citado concurso, cuando incurran en alguna de las siguientes causas de exclusión:

- 1.- Que no hubieran tramitado las autorizaciones de explotación que les hubieran sido adjudicadas, incumpliendo lo dispuesto en la letra C del apartado Segundo de la citada Orden PAT/1091/2006, de 29 de junio.
- 2.- Que hubieran tramitado las autorizaciones de explotación que les hubieran sido adjudicadas, cumpliendo lo dispuesto en la letra C del apartado Segundo de la citada Orden PAT/1091/2006, de 29 de junio, y, posteriormente, hubieran transmitido a otra empresa operadora la titularidad de alguna máquina de juego de tipo «B», y su correspondiente autorización de explotación, de que fuera titular bien a resultas del concurso o con anterioridad a éste.

Cuarta.- Solicitudes.

Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Administración Territorial, y presentarse, bien directamente en el registro de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (C/ Santiago Alba, 1, de Valladolid) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2.- Si la solicitud aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada al efecto.

Sexta.- Comisión de valoración.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de valoración integrada por:

- El titular de la Dirección General de Administración Territorial, que la presidirá.
- Un Letrado de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.
- Un técnico que designe la Dirección General de Tributos y Política Financiera.
- Un técnico que designe la Dirección General de Turismo.
- El titular del Servicio de Juego de la Dirección General de Administración Territorial, que actuará como Secretario.

Séptima.- Criterios para la adjudicación de las autorizaciones de explotación.

1.- La comisión de valoración, con sede en la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, valorará las solicitudes presentadas y propondrá la adjudicación de las autorizaciones de explotación, ajustándose a la distribución señalada en el apartado 3 de la base primera, a quienes hubieran obtenido mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Antigüedad en el Registro de Empresas relacionadas con las máquinas recreativas y de azar de la Comunidad de Castilla y León, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con preferencia de mayor a menor: Máximo 30 puntos.
 - Por cada año completo de inscripción: 10 puntos.
 - Para períodos inferiores a un año completo de inscripción, por cada 6 meses completos de inscripción: 5 puntos.
 - Para períodos inferiores a seis meses completos de inscripción, por cada mes completo de inscripción: 0,84 puntos.
- b) Por el número de autorizaciones de explotación que tenga a su nombre el solicitante, con preferencia de menor a mayor: Máximo 30 puntos.
 - Hasta 25 autorizaciones de explotación: 30 puntos.
 - De 26 a 50 autorizaciones de explotación: 25 puntos.
 - De 51 a 75 autorizaciones de explotación: 20 puntos.
 - De 76 a 100 autorizaciones de explotación: 15 puntos.
 - De 101 a 250 autorizaciones de explotación: 10 puntos.
 - De 251 en adelante autorizaciones de explotación: 5 puntos.
- c) Por el número de máquinas de tipo «B», o recreativas con premio, comunicadas en almacén por el solicitante, tomando como cómputo períodos anuales, con preferencia de menor a mayor: Máximo 30 puntos.
 - Por no haber tenido ninguna máquina en almacén, o por haber mantenido alguna máquina en almacén durante un plazo inferior a un 1 año, en el período comprendido entre el 31-12-2001 y el 31-12-2006: 30 puntos.

- Por haber mantenido alguna máquina en almacén en el período comprendido entre el 31-12-2001 y el 31-12-2006, los siguientes puntos:

- Durante un plazo de 1 año o superior, pero inferior a 2 años: 25 puntos.
- Durante un plazo de 2 años o superior, pero inferior a 3 años: 20 puntos.
- Durante un plazo de 3 años o superior, pero inferior a 4 años: 15 puntos.
- Durante un plazo de 4 años o superior, pero inferior a 5 años: 10 puntos.
- Durante un plazo de 5 años: 5 puntos.

2.- En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por antigüedad en el Registro, por el número de autorizaciones de explotación y por tener comunicadas máquinas en almacén, por este orden. De persistir el empate se deshará el mismo ordenando alfabéticamente las solicitudes por el nombre comercial del solicitante.

Octava.- Resolución.

1.- La convocatoria será resuelta, por Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, en el mes de enero del año 2007 a propuesta de la comisión de valoración, y se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2.- La Orden que efectúe la adjudicación expresará:

- a) En caso de resultar preciso, obligación de proceder, en el plazo máximo de treinta días, a constituir una fianza adicional, en función del número de máquinas de las que resulten titulares aquéllos a quienes les sean adjudicadas autorizaciones de explotación a resultados del presente concurso, al objeto de cumplir con la obligación impuesta en el artículo 17. 3 del Decreto 17/2003, de 6 de enero.
- b) Obligación de proceder a tramitar las correspondientes solicitudes de las autorizaciones de explotación que le hayan sido adjudicadas, ante la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de la provincia respectiva, en los 15 días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», así como, las correspondientes autorizaciones de emplazamiento para la instalación de las máquinas en los locales autorizados en el artículo 36.1.b) del Decreto 12/2005, de 3 de febrero, antes de la citada fecha.

Novena.- Régimen de impugnación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Administración Territorial o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos serán computados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

El Consejero,

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ACUERDO de 19 de octubre de 2006, adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de León, relativo a la Modificación Puntual n.º 2 de las Normas Urbanísticas Municipales de Vega de Infanzones.

La Comisión Territorial de Urbanismo en su reunión de fecha 19 de octubre de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

2.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE VEGA DE INFANZONES.